

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE CELEBRADA EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2005.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Orden del día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 24, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 18 de mayo del año en curso.
- Correspondencia.
- Iniciativas.

1.- *Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Reglamento Interior para el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*

2.- *Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.*

3.- *Iniciativa de Decreto que reforma la Ley para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas.*

Las que en su caso, presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello.

- Dictámenes.

1.- *Recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo para fijar posicionamiento en torno a las políticas implementadas por los Estados Unidos de Norteamérica en materia de migración.*

- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Con mucho gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputado José Francisco Rabago Castillo
Diputado José Gudiño Cardiel.
Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Secretario: Existe Quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión, siendo las **diez horas con quince minutos**, del día **25 de mayo del año 2005**.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo I, inciso a); y 83 párrafo IV de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el orden del día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia; **Segundo**, Apertura de la Sesión de la Diputación Permanente. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Lectura, Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 24, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 18 de mayo del año en curso. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. 1.- *Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Reglamento Interior para el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.* 2.- *Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.* 3.- *Iniciativa de Decreto que reforma la Ley para el ordenamiento*

territorial y desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas. Las que en su caso, presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello. Séptimo, Dictámenes. 1.- Recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo para fijar posicionamiento en torno a las políticas implementadas por los Estados Unidos de Norteamérica en materia de migración. Octavo, Asuntos Generales. Los que, en su caso, expongan los integrantes de la Diputación Permanente. Noveno, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LIX- 3 del 2 de enero del presente año y toda vez que el **acta número 24**, relativa a la sesión de la Diputación Permanente celebrada el **18 de mayo** del actual ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al Diputado **José Gudiño Cardiel**, que proceda a dar lectura únicamente a los acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el **18 de mayo** del actual.

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIA 18 DE MAYO DEL ACTUAL, IMPLICITOS EN EL ACTA NUMERO 24.

1.- Se **aprueba** por **unanimidad** de **votos** el contenido del acta número 23, relativa a la sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 11 de mayo del actual.

2.- Se **aprueba** por **unanimidad** de **votos** la redacción del dictamen recaído a la iniciativa de punto de Acuerdo para la revisión de la legislación vigente del Estado con el objeto de

su actualización a raíz de los cambios de competencia, denominación y rango de las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Cabe señalar que se determinó integrar dichos proyectos de dictámenes al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno esta Diputación Permanente sobre los trabajos del presente receso, en el entendido de que los citados veredictos se presentarán a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo periodo de sesiones, para su resolución definitiva.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración de esta Diputación Permanente el **acta número 24**, relativa a la Sesión de este órgano legislativo, celebrada el día **18 de mayo de este año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **acta número 24**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el **18 de mayo del actual**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma.

Quienes se abstengan.

Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada el acta de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la Correspondencia recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Del Instituto Federal Electoral, oficio PC/102/05, fechado el 26 de abril del presente año, informando sobre el encuentro nacional sobre las Reformas Electorales en los Estados de la Unión, a efectuarse en Zacatecas a partir del 3 de junio del actual.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información.

Secretario: Del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, oficio fechado el 15 de abril del actual, recibido por este Congreso el 16 de mayo del año en curso, informando sobre la aprobación de un Punto de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta a los Congresos locales a que se sumen a la Campaña Nacional de Apoyo a los Refugios de Mujeres.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información remitida por la H. Legislatura de Baja California Sur.

Secretario: Del Ayuntamiento de Victoria, oficio número TM/100/2005, fechado el 28 de abril del presente año, y recibido el 30 de mayo del actual, remitiendo copia certificada del Acta de Cabildo en la que se hace constar el Acuerdo número 1/2504-2005, relativo al Acuerdo de Cabildo mediante el cual dicho Ayuntamiento determina presentar su Cuenta Pública en forma trimestral.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo, agradézcase la información y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales procedentes.

Secretario: Del Ayuntamiento de San Fernando, remitiendo un ejemplar del Acta de Entrega-Recepción de los recursos asignados a dicho municipio.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo, agradézcase la información y remítase a la Auditoría Superior

del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Ayuntamiento de Reynosa, oficio número GG-100-2005, fechado el 18 de mayo del actual, y recibido el 23 del mismo mes y año, remitiendo reporte de facturación por tipo de usuario correspondiente al mes de abril de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo, agradézcase la información y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Secretaría General de Gobierno, oficio número DGAJ-DJ/0154/05-1539, fechado el 1 de abril del actual, remitiendo copia de las transferencias al Presupuesto de Egresos vigente del Ayuntamiento de Camargo.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo, y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Secretaría General de Gobierno, oficio número DGAJ-DJ/0177/05-1540, fechado el 1 de abril del actual, remitiendo copia del Presupuesto anual de Egresos para el ejercicio fiscal del presente año del municipio de Miguel Alemán.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo, y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Secretaría General de Gobierno, oficio número DGAJ-DJ/0175/05-1538, fechado el 1 de abril del actual, remitiendo copia de la aplicación al Presupuesto de Egresos vigente del Ayuntamiento de Camargo,

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo, y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Secretaría General de Gobierno, oficio número DGAJ-DJ/0200/05, fechado el 18 de mayo del presente año, remitiendo copia de las transferencias al Presupuesto de Egresos en vigor del Ayuntamiento de Reynosa.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo, y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Poder Ejecutivo del Estado, oficio número 331 fechado el 24 de mayo del actual, recibido el 25 del mismo mes y año remitiendo un ejemplar del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley Estatal de Planeación.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Diríjase atenta comunicación al Titular del Poder Ejecutivo, acusando recibo de la información, y remítase el ejemplar del Plan Estatal de Desarrollo al Archivo General de este H. Congreso, para su consulta institucional y pública

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Del Diputado Héctor Martín Garza González, copia de escrito dirigido al Delegado de la Procuraduría General de la República en Tamaulipas, mediante el cual le solicita un informe de los hechos suscitados el pasado 20 y 21 de mayo, en donde perdieron la vida ciudadanos Reynosenses y un efectivo de la Policía Federal Preventiva de dicha ciudad fronteriza.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúcese recibo y agradézcase la información, al Diputado Héctor Martín Garza González, e insértese íntegramente el escrito de referencia en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

Presidente: Honorable Diputación Permanente: En cumplimiento al Artículo Quinto Transitorio del Decreto número LVIII-875, expedido el 24 de noviembre del año 2004, y publicado en el anexo al Periódico Oficial del Estado número 142 del 25 de noviembre del mismo año, mediante el cual se expide la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 53 del ordenamiento antes citado, en relación con los artículos 19 párrafo 4, inciso c), 22 párrafo 1, inciso I), 53 párrafo 1 y 54 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, y

CONSIDERANDO

Que el día de mañana vence el término legal para crear la Unidad de Información Pública de este H. Congreso del Estado, así como para designar a su respectivo responsable a efecto de que inicie sus funciones en los términos de la ley de la materia, en uso de las facultades de dirección parlamentaria que me confiere la

ley de este H. Congreso, y con apoyo en las atribuciones conferidas por la Ley de Información Pública para el Estado de Tamaulipas, me permito determinar lo siguiente:

PRIMERO: Se declara formalmente establecida la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado, en términos del artículo 51 párrafo 1 de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que entrará en funciones a partir del día 26 del presente mes de mayo, con las facultades y atribuciones que marca la ley.

SEGUNDO: Se designa al Jefe del Departamento de la Sesión de este H. Congreso del Estado, para que en forma adicional a las atribuciones propias de su cargo, se haga responsable, de manera provisional, de la Unidad de Información Pública de este Poder Legislativo, hasta en tanto la Junta de Coordinación Política en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y los lineamientos normativos correspondientes, lo confirme o haga propuesta de designación distinta.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 23 párrafo 1 incisos a) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia instruye a la Secretaría de esta Diputación Permanente, para que comuniquen lo anterior a la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura y en general a todos los Diputados integrantes de la misma para su conocimiento, y al Secretario General de este Congreso para que informe al servidor público de referencia y disponga lo conducente para el funcionamiento de la referida Unidad de Información.

Presidente: Compañeros Diputados, esta Presidencia tiene registro previo de **iniciativas** para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea también hacerlo en forma adicional, a fin de registrarlo y proceder a su desahogo.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, para que dé cuenta de la ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Reglamento Interior del Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.***

Secretario:

Los suscritos, JOSÉ FRANCISCO RÁBAGO CASTILLO, ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA y JOSÉ GUDIÑO CARDIEL, en nuestro carácter de Diputados Integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política Local y 93 párrafos 1, 2, 3, inciso b) y 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide el Reglamento Interior para el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considerando que el artículo 24 párrafo uno de la Ley de información Pública del Estado de Tamaulipas, otorga facultades a los entes públicos sujetos de dicho ordenamiento para expedir los lineamientos administrativos

pertinentes para la atención del ejercicio de la libertad de información pública, y toda vez que este Congreso del Estado es un ente público en materia de información pública al cual la Constitución Política local a través del artículo 58 fracción LIX, le confiere la atribución de ejercer las facultades que en su favor establece la Constitución General de la República, la propia ley fundamental de Tamaulipas, y las leyes que emanen de ambas, es de dilucidarse que a la luz de los preceptos legales descritos, este Congreso local esta plenamente facultado para establecer los lineamientos administrativos de referencia.

Ahora bien, es evidente que el objeto de dichos lineamientos, independientemente su naturaleza, entrañan el establecimiento detallado de las reglas que habrán de orientar la aplicación de la ley por parte de cada ente público sujeto de la misma.

En esta tesitura es de señalarse que en el parecer de quienes promovemos la presente acción legislativa, dichos lineamientos son susceptibles de englobarse en un reglamento si tomamos en consideración, por una parte, que dichos lineamientos administrativos están previstos en la ley de la materia como un instrumento o mecanismo que tiene esencialmente por objeto asegurar el orden y procurar la correcta ejecución de la ley.

A la luz de estos razonamientos jurídicos es de colegirse que si la ley establece que la ejecución de la misma por parte de los entes públicos sujetos de ésta, debe someterse o sustentarse en ciertos lineamientos administrativos, otorgando al efecto facultades para que cada ente público sujeto a la potestad de dicha ley pueda establecer sus propios lineamientos en aras de orientar o facilitar la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

aplicación de la misma en su respectivo ámbito, entonces el Congreso del Estado - como ente público sujeto de la ley- puede establecer los citados lineamientos mediante la expedición de un reglamento de carácter interno para este propósito.

En este tenor cabe exponer que constitucionalmente la facultad reglamentaria es una función materialmente legislativa aunque formalmente administrativa, y que en el sistema jurídico mexicano resulta una actividad confiada a poderes de distinta clase y jerarquía, es, en síntesis, de acuerdo al constitucionalista mexicano Elisur Arteaga, una actividad general que funda la justificación de su existencia en el hecho de que las constituciones y las leyes, por si mismas, no son aplicables en todos los casos que puedan suscitarse con relación a la materia **que** regulan, toda vez que su naturaleza es general y no entra en detalles.

Es así que en uso de la facultad reglamentaria que le asiste al Congreso del Estado y que le permite ejercer la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas, en aras de establecer los lineamientos administrativos que orientan la actuación de este Poder Legislativo como ente público en materia de información pública, consideramos precisa la formulación de un reglamento que permita un adecuado y armónico ejercicio de la libertad de información pública por lo que concierne al ámbito de competencia de esta representación popular.

Por lo anteriormente fundado y motivado sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se expide el Reglamento Interior para el Acceso a la Información Publica del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. El presente Reglamento establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales, con base en los cuales, el Congreso del Estado proporcionará a las personas acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos que establece la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas.

2. Es de observancia general para los Diputados y demás servidores públicos que prestan sus servicios al Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas.

3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

a) Congreso: Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

b) Ley: Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas;

c) Mesa Directiva: Mesa Directiva del Congreso del Estado;

d) Diputación Permanente: Diputación Permanente del Congreso del Estado;

e) Reglamento: Reglamento Interior para el Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado;

f) Secretaría General: Secretaría General del Congreso del Estado; y,

g) Unidad: Unidad de Información Pública del Congreso del Estado;

Artículo 2.

1. Las Unidades Administrativas encargadas de publicar la información a la que se refiere el Artículo 16 de la Ley son:

a) La Auditoría Superior del Estado;

b) La Secretaría General;

c) La Unidad de Servicios Parlamentarios;

d) La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros;

e) La Contraloría Interna;

f) La Unidad de Comunicación Social; y,

g) Cualquier otra unidad administrativa que se establezca para la prestación de servicios de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado.

2. Además de la información a la que se refiere el Artículo 16 de la Ley, las unidades administrativas anteriores, en lo que

corresponda a cada una de acuerdo a su ámbito de responsabilidad, deberán publicar:

a) El Diario de los Debates del Congreso;

b) La bitácora de asistencias a las sesiones del Pleno por parte de los diputados y el sentido de su voto; y,

c) Los dictámenes a iniciativas o puntos de acuerdo que presenten las comisiones.

Artículo 3.

1. La Secretaría General tiene la obligación de publicar la información a que se refiere el Artículo 16 de la Ley relacionada con los órganos del Congreso que a continuación se listan:

a) Mesa Directiva;

b) Diputación Permanente;

c) Junta de Coordinación Política; y,

d) Comisiones del Congreso.

2. Además de la información señalada en el Artículo 16 de la Ley, con respecto a estos órganos, la Secretaría General publicará:

a) Las actas de las sesiones con la lista de asistencia;

b) Los acuerdos que se adopten y el sentido del voto de los diputados; y,

c) La información relativa a la asignación, custodia y condiciones de los vehículos, espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea el Congreso.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Artículo 4.

1. Los grupos parlamentarios, a través de su coordinador, presentarán a la Secretaría General durante los primeros diez días de los meses de marzo y septiembre de cada año, los siguientes informes:

a) Asignación, custodia y condiciones de espacios físicos, bienes muebles e inmuebles y en general de todos los recursos materiales que les provea el Congreso, y

b) Aplicación y destino final de los recursos económicos asignados por el Congreso.

Los informes deberán contener los datos sobre los seis meses anteriores a su presentación.

En el año que finalice la Legislatura, los informes finales deberán presentarse los primeros diez días del mes de diciembre que corresponda.

2. Los diputados que no formen un Grupo Parlamentario deberán presentar el informe de forma individual ante la Secretaría General del Congreso en los tiempos y con el contenido señalados en el párrafo 1.

3. En todos los casos, los informes a los que se refiere este artículo se consideran como información pública.

CAPITULO II

De los órganos encargados del acceso a la información

Artículo 5.

1. La Unidad depende de la Presidencia de la Mesa Directiva y durante los recesos del

Congreso de la Presidencia de la Diputación Permanente, ejerciendo las atribuciones en lo que corresponda al Congreso, con relación a lo establecido en la Ley.

Artículo 6.

1. El Comité de Información del Congreso tomará sus decisiones por mayoría de votos y se integra por:

a) La Junta de Coordinación Política;

b) El Secretario General del Congreso, y

c) El Titular de la Unidad.

2. El Comité de Información del Congreso tendrá las siguientes atribuciones:

a) Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas del Congreso;

b) Ampliar el plazo de reserva de la información clasificada como reservada, cuando subsistan las causas para mantener la reserva;

c) Establecer los criterios específicos en materia de conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

d) Elaborar y actualizar el índice sobre la información reservada del Congreso, y

e) Elaborar y enviar a la Mesa Directiva, los datos necesarios para la elaboración del informe anual en materia de solicitudes de acceso a la información.

Artículo 7.

1. En materia de acceso a la información pública, la Mesa Directiva y la Diputación Permanente tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Aplicar lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento; y,
- b) Coordinar y supervisar las acciones del Congreso, tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley;

CAPITULO III

De las solicitudes de acceso a la información

Artículo 8.

1. Cualquier persona o su representante podrá presentar ante la Unidad, solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que para el efecto elabore la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley.

Artículo 9.

1. El Congreso sólo está obligado a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias o cualquier otro medio.

2. El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

3. En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en

medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 10.

1. La Unidad turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

2. Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

Artículo 11.

La respuesta a la solicitud deberá ser satisfactoria en el tiempo y forma que al efecto se establecen en el artículo 45 de la Ley.

Artículo 12.

1. En caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados, deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio, con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de Información, mismo que deberá resolver si:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

a) Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información, o

b) Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

2. El Comité de Información podrá tener acceso a los documentos que estén en la unidad administrativa, su resolución será notificada al interesado en el plazo que establece el artículo 11, en caso de ser negativa, deberá fundar y motivar las razones de la clasificación de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante la Mesa Directiva y en los periodos de receso ante la Diputación Permanente.

3. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos del Congreso, la Unidad informará al Comité, que expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad, dentro del plazo establecido en el Artículo 11.

Artículo 13.

1. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo, el Congreso del Estado deberá poner a disposición del público esta información, en la medida de lo posible a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.

2. La Unidad no está obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas; cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este último caso, deberán

indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

CAPITULO IV

De la inconformidad

Artículo 14.

1. La inconformidad se podrá interponer ante el Presidente de la Mesa Directiva y en los recesos del Congreso ante el presidente de la Diputación Permanente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación en los casos que establece la Ley.

2. El escrito de inconformidad deberá reunir todos los requisitos establecidos en la Ley para tal efecto.

Artículo 15.

1. El Presidente de la Mesa Directiva o el Presidente de la Diputación Permanente sustanciarán la inconformidad de acuerdo a los lineamientos siguientes:

a) Interpuesta la inconformidad, el Presidente de la Mesa Directiva o el Presidente de la Diputación Permanente lo turnarán a un integrante de la misma, quien deberá integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución a la Mesa Directiva o Diputación Permanente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la interposición del recurso;

b) El Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente podrán determinar la celebración de audiencias con las partes;

c) Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los

argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos;

d) Mediante solicitud del interesado podrán recibirse, por vía electrónica, las promociones y escritos;

e) La Mesa Directiva o Diputación Permanente resolverán en definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes en que se presentó el proyecto de resolución; y,

f) Las resoluciones serán Públicas.

2. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por la Mesa Directiva o Diputación Permanente por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

Artículo 16.

1. Las resoluciones de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente podrán desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo.

Artículo 17.

1. El recurso será desechado por improcedente cuando:

a) Sea presentado, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 55 de la Ley; y,

b) La Mesa Directiva o Diputación Permanente hubieren conocido de la inconformidad respectiva y resuelto en definitiva;

2. El recurso será sobreseído cuando:

a) El recurrente se desista expresamente del recurso;

b) El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

c) Cuando admitida la inconformidad, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de este Reglamento; y,

d) Cuando el acto o resolución impugnado sea modificado o revocado por la Unidad responsable, de tal manera que la inconformidad quede sin materia.

Artículo 18.

1. Las resoluciones de la Mesa Directiva o Diputación Permanente serán definitivas. Los particulares podrán impugnarlas ante el Tribunal Fiscal de Estado.

2. El Congreso permitirá al Tribunal Fiscal del Estado acceder a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el asunto y hubiere sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos de que conozca la Unidad, que no se encuentren previstos en la Ley y el Reglamento, serán resueltos por el titular del ente público, de conformidad con los principios previstos en la Ley y las reglas de interpretación de las normas jurídicas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Presidente: Con relación a la iniciativa presentada, esta Presidencia determina que se proceda a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **José Gudiño Cardiel**, para que dé cuenta de la ***iniciativa de Decreto que reforma la Ley Estatal de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.***

Secretario:

H. MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACION PERMANENTE.

El suscrito, Diputado Héctor Martín Garza González, miembro de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, hago uso de esta tribuna con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado; 93 numeral 1 y 3 inciso a, y numeral 6 de la Ley sobre la Organización, Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para promover Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma y modifica los artículo 2 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Fundamentado en el marco constitucional donde se regule los quehaceres ciudadanos de las y los tamaulipecos me es perentorio proponer ante esta soberanía reformas a la ley

inherente a la materia donde se contempla dar certidumbre y personalidad jurídica a diversos tópicos legales que en el contexto de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal realizadas en la anterior legislatura son necesarias regular.

En la actualidad, la dependencia encargada impulsar la obra pública, el desarrollo urbano y de cuidar el entorno ecológico impulsando políticas públicas para este efecto es la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología por la reforma realizada a la Ley Orgánica de la Administración Pública en su diverso 23, publicada el día 21 de diciembre de 2004, por lo que se hace pertinente, el realizar las reformas necesarias a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para darle congruencia a la denominación de la Secretaría con la ley que regirá sus acciones.

De lo anterior se desprende que es menester para darle una mayor certidumbre a la función de la Secretaría y evitar que en un futuro, pudiese ser objeto de sanciones la misma secretaria por todavía tener en la ley que regula sus acciones un nombre distinto, es por eso que se hace pertinente especificar las funciones de la misma secretaria, de lo anterior se desprenden los siguientes:

Considerandos

Considerando Primero.- Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas fue reformada en su artículo 23, por la Quincuagésima Octava Legislatura, y publicadas dichas modificaciones en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de diciembre de 2004; en el que se dan mayores responsabilidades a la

anterior Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, encargándose ahora esta misma de las Obras Públicas, modificando su nombre, para quedar como Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.

Considerando Segundo.- Que es importante para esta Quincuagésima Novena Legislatura, el adecuar las leyes de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, para que tanto el Ejecutivo del Estado, como esta misma Legislatura le den un avance significativo al desarrollo de la sociedad tamaulipeca.

Considerando Tercero.- Que la Secretaria, basa sus acciones en el marco federal y local vigente en el Estado, por lo que es imperativo adecuar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas a la Secretaría, para que enfoque todo su esfuerzo y prestancia en estas actividades del Poder Ejecutivo, para lo que se hace necesario reformar dicho marco legal local.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 2 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Artículo Único.- Se reforma y adiciona el artículo 2 fracción XIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I.- al XIII quedan igual;

XIII.- Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;

XIV.- al XV igual.

Transitorio

Artículo Único.- la presente reforma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Presentado a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, a los 23 días del mes de mayo de 2005.

Firma el Diputado Héctor Martín Garza González.

Presidente: Con relación a la iniciativa presentada, esta Presidencia determina que se distribuya copia entre los integrantes de esta Diputación Permanente, a efecto de que se proceda a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, para que dé cuenta de la ***iniciativa de Ley con proyecto de decreto que reforma la Ley para el ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Tamaulipas.***

Secretario:

HONORABLE MESA DIRECTIVA
DE LA H. DIPUTACION PERMANENTE

El suscrito, Diputado Héctor Martín Garza González, miembro de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, hago uso de esta

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

tribuna con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado; 93 numeral 3 inciso a, y numeral 6 de la Ley sobre la Organización, Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, para promover Iniciativa de ley con proyecto de decreto que reforma y modifica los artículos 5 fracción LIV, 11 fracción, II, 13, 17 y 18 tracciones I y II de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Fundamentado en el marco constitucional donde se regule los quehaceres ciudadanos de las y los tamaulipecos me es perentorio proponer ante esta soberanía reformas a la ley inherente a la materia donde se contempla dar certidumbre y personalidad jurídica a diversos tópicos legales que en el contexto de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal realizadas en la anterior legislatura son necesarias regular.

En la actualidad, la dependencia encargada de garantizar el ordenamiento territorial es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología conforme a los lineamientos generales de la propia ley, por la reforma realizada a la Ley Orgánica de la Administración Pública en su diverso 23, publicada el día 21 de diciembre de 2004, a la Secretaría se le anexaron los vocablos Obras Públicas, por lo que se hace pertinente, el realizar las reformas necesarias a la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para darle congruencia a la denominación de la Secretaría con la ley que regirá sus acciones.

De lo anterior se desprende que es menester

para darle una mayor certidumbre a la función de la Secretaría y evitar que en un futuro, pudiese ser objeto de sanciones la misma secretaria por todavía darle el nombre de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es por eso que se hace pertinente especificar las funciones de la misma secretaria, de lo anterior se desprenden los siguientes:

Considerandos

Considerando Primero.- Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas fue reformada en su artículo 23, por la Quincuagésima Octava Legislatura, y publicadas dichas modificaciones en el Periódico oficial del Estado el día 21 de diciembre de 2004; en el que se le atribuye a la Secretaría las acciones de Obras Públicas.

Considerando Segundo.- Que es importante para esta Quincuagésima Novena Legislatura, el adecuar las leyes de acuerdo al Plan estatal de Desarrollo, para que tanto el Ejecutivo del Estado, como esta misma legislatura le den un avance significativo al desarrollo de la sociedad tamaulipeca.

Considerando Tercero.- Que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, basa sus acciones en el marco federal y local vigente en el Estado, por lo que es imperativo, regularizar y darle certidumbre en las acciones de obras públicas, para que enfoque todo su esfuerzo y prestancia a las áreas administrativas bajo su responsabilidad, para lo que se hace necesario reformar dicho marco legal local.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a este Honorable Mesa Directiva de la Diputación Permanente la

siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 5 fracción LIV, 11 fracción II, 13, 17 y 18 fracciones I y II de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Artículo Unico.- Se reforman y adicionan los artículos 5 fracción LIV, 11 fracción II, 13 y 18 fracción II, de la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 5°.- Para los efectos de esta ley deberá entenderse por:

1.- al LIII.-; quedan igual;

LIV.- SECRETARÍA.- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado;

LV.- al LIX.-. Quedan igual.

Artículo 11.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley:

I. - Igual.

II.- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Estado; y

III.- Igual.

Artículo 13.- Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, las siguientes atribuciones:

I.- al XXXV. Quedan igual.

Artículo 17.- El Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable es el organismo que conocerá de los asuntos sobre ordenamiento territorial,

desarrollo urbano, medio ambiente y recursos naturales puestos a su consideración por el Gobernador del Estado, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología o los Ayuntamientos, asuntos de los que emitirá su opinión en forma colegiada según el caso, de la cual se levantará el acta correspondiente, en donde aparecerá la aceptación, aprobación u oposición en su caso de cada uno de los asistentes a la reunión que resuelva el caso.

Artículo 18.- El Consejo Estatal de Desarrollo Sustentable estará formado por:

I.- El Gobernador del Estado, quien lo presidirá en forma directa o a través del Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología;

II.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, quien fungirá como Secretario Técnico;

Transitorio

Artículo Unico.- La presente reforma entrará en vigencia, un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presentado a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente a los 23 días de mayo de 2005.

Firma el Diputado Héctor Martín Garza González.

Presidente: Con relación a la iniciativa presentada, esta Presidencia determina que se distribuya copia entre los integrantes de esta Diputación Permanente, a efecto de que se proceda a su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Honorable Diputación Permanente, desahogado el punto de Iniciativas, procederemos a tratar el punto de **dictámenes**.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario **Alejandro Antonio Sáenz Garza**, se sirva dar lectura al dictamen, **recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo para fijar posicionamiento en torno a las políticas implementadas por los Estados Unidos de Norteamérica en materia de migración**.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

Diputado Alejandro Antonio Sáenz Garza. Honorable Asamblea: En sesión celebrada por la Diputación Permanente el 18 de mayo del año en curso, fue recibida una iniciativa de punto de Acuerdo para fijar posicionamiento en torno a las políticas implementadas por los Estados Unidos de Norteamérica en materia de migración, misma que fuera promovida por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de esta Legislatura, así como por los Diputados de las fuerzas políticas representadas hacia su interior.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 53 y 56 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa de mérito y al efecto tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, ya que el mismo por su

naturaleza constituye una acción legislativa que entraña el posicionamiento de esta Legislatura en torno a las políticas implementadas por los Estados Unidos de Norteamérica en materia de migración, derivándose del mismo una solicitud de exhortación a la instancia correspondiente del gobierno federal, para que por la vía diplomática procedente emita un comunicado oficial a este respecto, lo que se pretende acertadamente canalizar a través de un proyecto de resolución sobre un acto que no requiere la sanción y promulgación del Ejecutivo, por constituir un punto de Acuerdo en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Ahora bien, de la exposición de motivos de los promoventes, observamos que la acción legislativa que nos ocupa tiene como objeto realizar un extrañamiento en contra de la eventual autorización de la iniciativa denominada de Real ID Act (HR-418) en el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, que pretende endurecer las leyes de migración y nacionalidad, constituyendo así una evidente distorsión violatoria a los lineamientos esenciales del derecho internacional.

Dicha acción legislativa en materia de migración por parte de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, tiene como objeto medular impedir que los indocumentados puedan contar con licencias de conducir reconocidas por autoridades federales y permite además la construcción de bardas protectoras en la frontera con nuestro país, circunstancia que, como lo refieren los promoventes, consideramos contradictoria a las

manifestaciones expresas del vecino país del norte en el plano internacional como defensor de la democracia, de los derechos humanos en el mundo y del impulso a la globalización.

De acuerdo a la exposición de motivos los promotores de la "The Real ID Act of 2005" o "Acta de Identificación Real de 2005", lo justifican como necesaria para prevenir el terrorismo, pero como acertadamente lo exponen los promoventes de la iniciativa de punto de Acuerdo en estudio, a quien realmente afecta dicha acta de identificación es a los inmigrantes no documentados, quienes ahora no podrán tramitar licencias de conducir, además de afectar también las relaciones internacionales con nuestro país al alentar la construcción de bardas y muros por encima de cualquier ley.

Con relación a las acciones antes descritas quienes integramos la Diputación Permanente coincidimos con los promoventes de la iniciativa de punto de Acuerdo en el sentido de que las medidas adoptadas con la aprobación de la multicitada acta no son acordes con una política de buena vecindad, y que para prevenir el terrorismo internacional, resulta necesario realizar acciones de forma conjunta y no de manera unilateral a fin de fortalecer las relaciones internacionales que sustentan el desarrollo comercial y económico de nuestras fronteras.

En esta tesitura, estimamos que los migrantes mexicanos en Estados Unidos de Norteamérica merecen un trato digno y respetuoso toda vez que viajan a ese país buscando nuevas alternativas de vida a través de un reconocido y arduo trabajo, que lejos de entrañar una amenaza terrorista, más bien representan uno de los pilares sólidos de la

economía de los Estados Unidos de Norte América.

Por ello es importante invitar a los legisladores y representantes Estadounidenses a reflexionar sobre las implicaciones nocivas que esta medida tendría en ambos países en perjuicio de las relaciones bilaterales y el propio desarrollo de los mismos.

En tal virtud consideramos que el objeto de la iniciativa de punto de Acuerdo que nos ocupa en el sentido de exhortar al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, canalice el rechazo manifiesto hacia este tipo de políticas migratorias e intensifique las acciones dirigidas a la promoción y defensa de los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior, constituye una loable medida que esperamos trascienda en el plano internacional y llegue a hacer eco, a través de los mecanismos de diplomacia necesarios, en el Senado Estadounidense, a fin de que se reconsideren o revoquen este tipo de políticas y medidas que no sólo trastocan los elementos esenciales del derecho internacional, sino que también violentan los derechos fundamentales del ser humano.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO: Envíese atenta y respetuosa comunicación al Ejecutivo Federal para que, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se emita un comunicado oficial en el que se manifieste el desacuerdo de México a la iniciativa denominada Real ID Act (HR-418), así como para que se intensifiquen las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

acciones dirigidas a la promoción y defensa de los derechos e intereses de los mexicanos en el exterior.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen ***recaído a la Iniciativa de punto de Acuerdo para fijar posicionamiento en torno a las políticas implementadas por los Estados Unidos de Norteamérica en materia de migración.***

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **José Gudiño Cardiel**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.
(Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Compañeros Diputados, se abre el punto de **Asuntos Generales**, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar Asuntos Generales.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado José Gudiño Cardiel.

Diputado José Gudiño Cardiel. Con permiso de esta Mesa Directiva, me voy a permitir a dar a conocer para los efectos de que quede asentado en el acta correspondiente la determinación que de común acuerdo adoptaron los integrantes de esta Diputación Permanente para emitir un atento y respetuoso comunicado a los Ayuntamientos de la entidad, en torno al cumplimiento de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas. En ejercicio de las atribuciones que a este órgano legislativo confiere la Constitución Política del Estado en su artículo 62, fracción I, de velar por la observancia de la propia ley fundamental de Tamaulipas y de las leyes en general, y tomando en consideración las obligaciones que de la vigencia de la Ley de Información Pública del Estado se desprenden

para los diversos entes públicos sujetos de la misma, esta Diputación Permanente, con absoluto respeto al ámbito de competencia del municipio, ha determinado emitir un atento y respetuoso comunicado a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa, para que, como entes públicos sujetos del citado cuerpo legal, mediante el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su esfera administrativa, emprendan las acciones correspondientes y provean lo necesario para el establecimiento de los órganos correspondientes, así como de las bases normativas que orienten y regulen la actuación de los servidores públicos de los municipios en materia de información pública, a fin de que la sociedad pueda ejercer adecuadamente su derecho en esta materia.

Para el Congreso del Estado, como órgano regulador del ejercicio del poder público y garante del cumplimiento de la Constitución y de sus leyes, reviste vital importancia que los entes públicos observen a plenitud el principio de publicidad, así como el irrestricto respeto a la libertad de información pública que establece el marco constitucional de nuestro Estado.

Bajo esta tesitura y en aras de coadyuvar, en el ámbito de nuestras atribuciones, al impulso y consolidación de una cultura de la información pública que permita a la sociedad conocer en forma fácil y directa el ejercicio de la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos, además de propiciar la obtención en forma sencilla y expedita de toda la información que sea de su interés en los términos que marca la ley, esta Diputación Permanente ha determinado dirigir un atento y respetuoso comunicado a los Ayuntamientos de la entidad, a efecto de que, mediante el puntual y pleno cumplimiento de la Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas,

coadyuven en la cristalización de sus objetivos fundamentales, garantizando a su vez el pleno ejercicio del derecho a la información que le asiste a nuestra sociedad.

En tal virtud y con pleno respeto a la esfera de competencia del municipio libre, remítase una atenta y cordial comunicación a los Ayuntamientos de la Entidad para los fines antes expuestos.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra nuevamente al Diputado José Gudiño Cardiel.

Diputado José Gudiño Cardiel. Yo quisiera como un atento reconocimiento en aras de hacer compañerismo, del afecto y de la amistad que siento por mis amigos aquí presentes, el día de hoy, 25 de mayo se celebra el día del Contador Público, quiero expresarles mi reconocimiento a ustedes que ejercen esta noble profesión, que sus conocimientos, sus análisis, su información, su precisión, su confianza, sus consejos, son los que hacen que las empresas, las industrias, las organizaciones funciones con una metodología que administra y hacer posible que esto funciones. De manera muy atenta, muy afectiva, les expreso a mis compañeros aquí presentes, miembros de la Comisión Permanente, Contador Alejandro Antonio y Pepe Rábago, mi entera felicitación por celebrar el día de hoy el día del Contador Público; la comida la hacemos más tarde.

Presidente: Quiero agradecer al Diputado José Gudiño Cardiel, tanto a nuestro compañero Alejandro Antonio Sáenz Garza, como a un servidor, por ser el día del Contador

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Público, muchísimas gracias por ese mensaje. Y antes de clausurar la sesión decía que quiero agradecer muy puntualmente la presencia del Diputado Héctor Martín Garza González, a esta sesión de este día 25 de mayo del 2005, así como a todos ustedes integrantes de los medios de comunicación, gracias por acompañarnos.

Presidente: Al no existir más participaciones y agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **diez horas con cuarenta y cinco minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el **2 de junio** del actual, a partir de las **11** horas.